



**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
Departamento de Hacienda

# **Guía sobre el Incentivo Económico del Año Contributivo 2023**

Rev. 14 de mayo de 2024



# Guía sobre el Incentivo Económico del Año Contributivo 2023

Rev. 14 de mayo de 2024

## Preguntas y Respuestas

### ÍNDICE

<b>¿QUÉ ES EL INCENTIVO ECONÓMICO?</b> .....	3
<b>REQUISITOS PARA RECIBIR EL INCENTIVO ECONÓMICO</b> .....	4
<b>PAGO DEL INCENTIVO</b> .....	6
<b>CÓMPUTO DEL INCENTIVO</b> .....	6
<b>OTRAS DUDAS SOBRE EL INCENTIVO ECONÓMICO</b> .....	8
<b>MÁS INFORMACIÓN</b> .....	9

## **Guía sobre el Incentivo Económico del Año Contributivo 2023**

Rev. 14 de mayo de 2024

### **¿QUÉ ES EL INCENTIVO ECONÓMICO?**

#### **1. ¿Qué es el Incentivo Económico del Año Contributivo 2023 del Departamento de Hacienda (“Incentivo Económico”)?**

El Incentivo Económico es un programa financiado por el Gobierno de Puerto Rico con el propósito principal de autorizar una distribución del superávit en recaudos logrado por el Gobierno de Puerto Rico en el año fiscal 2023-2024. Su objetivo principal es proporcionar apoyo económico a individuos que cumplan con ciertos requisitos durante el año contributivo 2023.

#### **2. ¿Las disposiciones del Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011, según enmendado (“Código”), le aplican al Incentivo Económico?**

No. El Incentivo Económico está basado en la Resolución Conjunta 15-24 y la Resolución Conjunta 26-24.

#### **3. ¿Para qué años contributivos estará disponible el Incentivo Económico?**

La Resolución Conjunta 15-2024 autorizó el Incentivo Económico *únicamente* para el año contributivo 2023.

#### **4. ¿El Incentivo Económico se considera un reintegro de impuestos?**

No. El Incentivo Económico es un programa de apoyo económico independiente y no está relacionado con los reintegros a los que pueda tener derecho el individuo.

#### **5. ¿Existe algún límite en la cantidad de individuos que pueden recibir el Incentivo Económico?**

El programa está financiado con un monto total de \$250,000,000, por lo que la disponibilidad del Incentivo Económico está sujeta a la asignación de esos fondos.

#### **6. ¿El Incentivo Económico está sujeto a contribución sobre ingresos en Puerto Rico?**

No. El Incentivo Económico no se considera ingreso para fines de la contribución sobre ingresos, por lo que no está sujeto a ninguna contribución sobre ingresos en Puerto Rico, incluyendo la contribución básica alterna de la Sección 1021.02 del Código. Además, este monto no se considerará como ingreso para determinar la elegibilidad para otros beneficios o programas de asistencia del Gobierno de Puerto Rico.

## REQUISITOS PARA RECIBIR EL INCENTIVO ECONÓMICO

### 7. ¿Cuáles son los requisitos para ser elegible para el Incentivo Económico?

Para ser elegible para recibir el Incentivo Económico, el individuo debe cumplir con *todos* los siguientes requisitos:

- Radicar su Planilla de Contribución sobre Ingresos de Individuos del año contributivo 2023 (“Planilla 2023”) a tiempo, incluyendo prórrogas (para más detalles sobre este requisito, puede referirse a la Pregunta 16).
- Haber sido residente de Puerto Rico durante todo el año natural 2023.
- Tener un ingreso neto sujeto a contribución mayor según Planilla 2023 de \$41,500 pero no mayor de \$250,000.

### 8. ¿Qué sucede si un contribuyente fallece durante el año natural 2023?

Se entenderá que un individuo que falleció durante el año natural 2023 no fue residente durante todo el año contributivo, por lo que no cualifica para el Incentivo Económico.

No obstante, si su Planilla 2023 es radicada bajo el estado de casado que rinde planilla en conjunto, y el cónyuge superviviente cumplió con todos los requisitos, se entenderá que dicho cónyuge superviviente podría ser elegible para recibir el Incentivo Económico.

### 9. ¿El Incentivo Económico está disponible para individuos que ya reciben el Crédito por Trabajo en Puerto Rico?

Como regla general, el Incentivo Económico está diseñado para beneficiar a contribuyentes cuyo ingreso neto sujeto a contribución según su Planilla 2023 sea mayor de \$41,500, pero no mayor de \$250,000. Por tanto, pudiese haber ciertos individuos que reciban alguna porción del Crédito por Trabajo que también sean elegibles para recibir el Incentivo Económico.

### 10. ¿Qué sucede si una pareja casada que elige tributar bajo el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo) y uno de los cónyuges no cumple con los requisitos de ingreso para el Incentivo Económico?

En el caso de una pareja casada que opta por tributar bajo el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo), se determinará el Incentivo Económico de forma individual para cada cónyuge. Esto significa que cada cónyuge debe cumplir con los requisitos de ingreso por separado. Si uno de los cónyuges no cumple con los requisitos, pero el otro sí, el cómputo del Incentivo Económico solo se calculará a base de la información del cónyuge que cumpla con los requisitos.

**11. Si radico mi Planilla 2023 como casado que rinde por separado, ¿afectará mi elegibilidad para recibir el Incentivo Económico?**

No, el estado personal bajo el cual radicas tu Planilla 2023 no afecta la elegibilidad para recibir el Incentivo Económico. En estos casos, un contribuyente casado que rinde por separado se tratará de forma individual para propósitos del cálculo del Incentivo Económico.

**12. ¿Qué sucede si mi Planilla 2023 incluye ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico? ¿Afectará mi elegibilidad para el Incentivo?**

Sí, todos los ingresos reportados en tu Planilla 2023, incluyendo los ingresos de fuentes fuera de Puerto Rico, que hayan sido incluidos en tu Ingreso Neto Sujeto a Contribución, serán considerados en el cálculo del Incentivo Económico.

**13. ¿Cómo afecta el uso del Anejo X Individuo (Contribución Opcional) o del Modelo SC 2668 (Cómputo de la Contribución Determinada bajo la Sección 1032.09(d) del Código - Paga Atrasada) en mi elegibilidad para el Incentivo Económico?**

Si usted eligió computar su contribución sobre ingresos a base del Anejo X Individuo (Contribución Opcional) o del Modelo SC 2668 (Cómputo de la Contribución Determinada bajo la Sección 1032.09(d) del Código - Paga Atrasada) de la Planilla 2023, en lugar de tributar bajo la contribución normal, usted no es elegible para recibir el Incentivo Económico. El Incentivo Económico se basa en la contribución normal del año contributivo 2023, y aquellos individuos que opten por tributar bajo el Anejo X Individuo o el Modelo SC 2668, en lugar de la contribución normal del año contributivo 2023, no tienen derecho a recibir el Incentivo Económico.

**14. ¿Cómo se afecta mi Incentivo Económico si estoy sujeto a la contribución básica alterna (Anejo O Individuo)?**

Los individuos que estén sujetos a la contribución básica alterna (Anejo O Individuo), según las disposiciones de la Sección 1021.02 del Código, no son elegibles para recibir el Incentivo Económico, debido a que no están sujetos a la contribución normal.

**15. ¿Cómo puedo verificar si cumpla con el requisito de Ingreso Neto Sujeto a Contribución mayor de \$41,500 pero no en exceso de \$250,000 para el Incentivo Económico?**

Puedes verificar si cumples con el requisito de “Ingreso Neto Sujeto a Contribución” para el Incentivo Económico revisando tu Planilla 2023. Deberás asegurarte de que tu Ingreso Neto Sujeto a Contribución (Línea 13 del Encasillado 2 de la Planilla, o Línea 11, Parte II del Anejo CO Individuo, si eres casado rindiendo Planilla en conjunto bajo el Cómputo Opcional) sea mayor de \$41,500 pero igual o menor de \$250,000. Sin embargo, si computaste tu contribución normal utilizando el Anejo A2 Individuo, el Ingreso Neto Sujeto a Contribución Normal será el reflejado en la Línea 11, Columna A de dicho anejo.

Recuerda que para recibir el Incentivo Económico también debes cumplir con los demás requisitos de elegibilidad (esto es, haber radicado tu Planilla 2023 a tiempo y haber sido residente de Puerto Rico durante todo el año natural 2023).

## **16. ¿Qué se considera Planilla 2023 “radicada a tiempo”?**

La Planilla 2023 se entenderá “radicada a tiempo” si se radica no más tarde del lunes, 15 de abril de 2024. Sin embargo, aquellos individuos que soliciten a tiempo una prórroga automática podrán radicar su Planilla 2023 no más tarde del martes, 15 de octubre de 2024 para que su Planilla 2023 se considere “a tiempo”.

## **PAGO DEL INCENTIVO**

### **17. ¿Tengo que completar algún formulario o realizar alguna solicitud específica para recibir el Incentivo Económico?**

No. El proceso para recibir el Incentivo Económico es automático si se cumple con los requisitos anteriormente discutidos y no es necesario completar ningún formulario adicional ni realizar una solicitud específica. El Departamento de Hacienda determinará si cumple con los requisitos de elegibilidad y calculará el Incentivo Económico después de procesar tu Planilla 2023.

### **18. ¿Cómo se realizará el pago del Incentivo Económico?**

El pago del Incentivo Económico se efectuará por depósito directo utilizando la cuenta bancaria indicada en tu Planilla 2023 para el pago tu reintegro. Si no reclamas un reintegro en tu Planilla 2023, pero proporcionas tu información bancaria, el pago del Incentivo Económico se efectuará también a través de depósito directo a dicha cuenta. En todos los demás casos, el pago se hará mediante un cheque enviado a tu última dirección conocida.

Por tanto, te exhortamos a incluir la información de tu cuenta bancaria con tu Planilla 2023, aun cuando en la misma no se refleje un reintegro, de manera que puedas recibir el Incentivo Económico más rápido y directo.

## **CÓMPUTO DEL INCENTIVO**

### **19. ¿Cómo se determina el monto del Incentivo Económico?**

El monto del Incentivo Económico se computará en tres pasos:

**Paso 1:** El Departamento de Hacienda calculará la diferencia entre:

- a. La Contribución Normal según tu Planilla 2023 (Línea 14, Encasillado 3 de la Planilla, Línea 12(a) del Anejo A2 Individuo o Línea 1, Parte III, Columna B del Anejo CO Individuo, según aplique), con
- b. La Contribución Normal calculada utilizando el Ingreso Neto Sujeto a Contribución según tu Planilla 2023 (Línea 13, Encasillado 2 de la Planilla, Línea 11, Columna A

del Anejo A2 Individuo o Línea 11, Parte II, Columna B del Anejo CO Individuo, según aplique) multiplicado por las siguientes tablas:

<i>Si el ingreso neto sujeto a Contribución fuere:</i>	<i>La contribución será:</i>
No mayor de \$9,000	0 por ciento
En exceso de \$9,000, pero no en exceso de \$25,000	7 por ciento del exceso sobre \$9,000
En exceso de \$25,000, pero no en exceso de \$41,500	\$1,120 más el 14 por ciento del exceso sobre \$25,000
En exceso de \$41,500, pero no en exceso de \$81,500	\$3,430 más el 22 por ciento del exceso sobre \$41,500
En exceso de \$81,500, pero no en exceso de \$250,000	\$12,230 más el 30 por ciento del exceso sobre \$81,500

Cabe señalar que el individuo solo será elegible para recibir el Incentivo Económico si la diferencia anteriormente indicada es mayor de cero. Por tanto, si la diferencia es cero o menor de cero, el individuo no es elegible para recibir el Incentivo Económico.

**Paso 2:** La cantidad computada en el Paso 1, en la medida que este sea mayor de cero, se multiplicará por el porcentaje de descuento (92% o 95%) utilizado en la Planilla 2023 (Línea 17, Encasillado 3 de la Planilla, Línea 12(d) del Anejo A2 Individuo o Línea 4, Parte III del Anejo CO Individuo, según aplique).

**Paso 3:** El Departamento de Hacienda determinará la cantidad mayor entre el resultado del Paso 2 y \$200.

El resultado del Paso 3 será el monto del Incentivo Económico que el Departamento de Hacienda le depositará al contribuyente.

En el caso de contribuyentes casados que rindan Planilla conjunta bajo el Cómputo Opcional (Anejo CO Individuo), aun cuando la determinación del Incentivo Económico se hace de forma individual para cada cónyuge, el pago del Incentivo Económico se hará del total determinado para ambos cónyuges. Por tanto, el pago mínimo de \$200 no aplicará por cada cónyuge, sino que se determinará del total del Incentivo Económico al que tengan derecho ambos cónyuges.

## **20. ¿Qué sucede si radico una Planilla 2023 enmendada no más tarde del 15 de abril de 2024?**

Si enmendaste tu Planilla 2023 no más tarde del 15 de abril de 2024 y cumples con todos los demás requisitos de elegibilidad, dicha enmienda será considerada para propósitos del cómputo del Incentivo Económico. Esto significa que la información actualizada que incluyas en tu Planilla 2023 enmendada será tomada en cuenta para calcular el Incentivo Económico al que tendrás derecho.

**21. ¿Qué sucede si radico una Planilla 2023 enmendada después del 15 de abril de 2024?**

Como regla general, si enmiendas tu Planilla 2023 después del 15 de abril de 2024, dicha enmienda *no* será considerada para propósitos del Incentivo Económico. El Departamento de Hacienda solo considerará la Planilla 2023 original recibida para calcular el incentivo. Por tanto, cualquier enmienda realizada después de esa fecha no afectará la elegibilidad o la cantidad de incentivo que puedas recibir.

**OTRAS DUDAS SOBRE EL INCENTIVO ECONÓMICO**

**22. ¿Qué sucede si tengo deudas con el Departamento de Hacienda o ASUME?**

Si tienes deudas con el Departamento o con la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), el Incentivo Económico se aplicará a dichas deudas y cualquier remanente, si lo hay, se le pagará. Estas serán las únicas retenciones que se le harán a su pago del Incentivo Económico.

**23. ¿Qué sucede si un contribuyente es elegible para pagar en 2 plazos su contribución sobre ingresos?**

Un contribuyente que no tiene obligación de pagar contribución estimada puede optar por pagar el total no pagado de la contribución en dos plazos iguales (el primer plazo no más tarde del 15 de abril y el segundo plazo no más tarde del 15 de octubre).

En este caso, si el contribuyente se acoge a este beneficio, el Departamento de Hacienda no efectuará deducciones sobre el monto del Incentivo Económico al que tenga derecho por concepto de las contribuciones adeudadas relacionadas al segundo plazo. Por tanto, dichos contribuyentes, de ser elegibles, recibirán el pago total del Incentivo Económico al que tienen derecho y deberán completar el pago del segundo plazo de la contribución adeudada a más tardar el 15 de octubre de 2024 para evitar la acumulación de intereses y recargos sobre dicho balance.

**24. ¿Qué ocurre si mi deuda con el Departamento está bajo un plan de pago o descuento de sueldo?**

Las deudas cubiertas por un plan de pago o un descuento de sueldo vigente *no* serán consideradas deudas contributivas, por lo que el pago del Incentivo Económico no será reducido por dichas deudas.

**25. ¿Cómo afectan los reparos, errores matemáticos o ajustes de planilla mi Incentivo Económico?**

El Departamento no considera como “procesadas” aquellas Planillas a las que se les ha notificado un: (i) reparo; (ii) error matemático, o (iii) ajuste de planilla. Por tanto, el Incentivo Económico *no* podrá ser pagado a los contribuyentes a los que se les emita una de dichas



notificaciones hasta tanto las mismas se resuelvan y se pueda procesar su Planilla 2023 en final.

En estos casos, el Departamento de Hacienda tomará en consideración cualquier modificación que realice a su Planilla 2023, si alguna, como parte del procesamiento de la misma que surjan bajo los procesos de: (i) error matemático, o (ii) ajustes de planilla.

Dichas modificaciones serán consideradas una vez se complete el debido proceso de ley establecido en el Código. Por tanto, se recomienda mantenerse pendiente a este tipo de notificaciones para que pueda atender las mismas de manera oportuna.

## **MÁS INFORMACIÓN**

### **26. ¿Dónde puedo obtener más información o aclarar dudas sobre el Incentivo Económico?**

Para obtener información adicional, puedes referirte a la Carta Circular de Rentas Internas Núm. 24-10 o a la Resolución Conjunta 26-2024.